



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

CARTA PASTORAL

del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo á sus diocesanos en que se inserta la que Nuestro Smo. Padre el Papa Pio IX ha dirigido á todos los Prelados de aquella provincia eclesiástica sobre la unidad católica de España.

«JUAN IGNACIO, por la misericordia divina del título de Santa María de la Paz, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la villa de Madrid, Caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Comisario general de la Santa Cruzada, etc., etc.

A nuestros venerables hermanos Dean y Cabildo de nuestra santa Iglesia primada, al Abad y Cabildo de

la Magistral de Alcalá, al Presidente y Clero de la Real iglesia de San Isidro de esta Corte, á los venerables Párrocos, Ecónomos y demás eclesiásticos de la diócesis, y á nuestros amados hijos, las Religiosas y fieles de uno y otro sexo de la misma, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Cumplimos hoy, venerables hermanos y amados hijos, el grato deber de participaros un suceso que ha llenado nuestra alma de extraordinario consuelo, y que esperamos ha de influir eficazmente en que se resuelva con el acierto debido la gravísima cuestión religiosa que hoy se ventila en España.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, á quien creimos conveniente, y aun necesario dar cuenta de nuestros insignificantes trabajos, y los de nuestros dignísimos Sufragáneos, en defensa de la unidad católica, enterándole de todo, como era justo, y remitiéndole además una copia impresa de la exposición que todos los Prelados de esta provincia eclesiástica, unidos, dirigimos con tan santo objeto, según sabeis, á las Cortes generales del reino, se ha dignado contestarnos con su acostumbrada benignidad por medio de la siguiente carta, cuya alta importancia y gran significación comprendereis, no bien leáis tan magnífico documento. Su contesto literal y la traducción, que con la mayor fidelidad hemos hecho para mejor inteligencia de todos, son como sigue:

Dilecto Filio Nostro Joanni Ignatio S. E. R. Presbytero Cardenali Moreno, Archiepiscopo Toletano, et Venerabilibus Fratribus Ejus Sufraganeis.

A nuestro amado Hijo Juan Ignacio, de la Santa Iglesia romana Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, y á los venerables hermanos sus sufragáneos.

PIUS P. P. IX.

PIO PAPA IX.

«Dilecte Fili Noster et Venerabiles Fratres, salutem et Apostolicam Benedic-

Amado hijo nuestro y venerables hermanos, salud y bendición apostólica. Nos ha sido presen-

»nem. Perlatæ sunt ad Nos
 »litteræ vestræ quibus ad-
 »junctum erat exemplum ty-
 »pis impressum expositionis
 »seu postulationis, quam
 »exarastis pro defensione
 »unitatis catholici cultus in
 »isto Regno, et ad suprema
 »ejusdem Regni consilia ob-
 »tulistis. Libenter admodum
 »perlegimus tum prædictas
 »litteras, tum egregium do-
 »cumentum à Vobis vulga-
 »tum, plenum sacerdotalis
 »animi zelo, ac sapientibus,
 »gravibus et nobilibus sen-
 »sibus, quales decent eos,
 »qui justam et sanctam cau-
 »sam tuentur; et cum conso-
 »lacione vidimus, Vos dignum
 »pastorali ministerio
 »vestro officium erga verita-
 »tem, religionem ac patriam
 »animose præstitisse. Quæ in
 »re facere non possumus
 »quin debitas laudes Vobis,
 »atque adeo universæ isti ca-
 »tholicæ Nationi tribuamus,
 »quæ suam in religione uni-
 »tatem ita sese cordi habere
 »ostendit, ut in idem stu-
 »dium ejus unitatis conser-
 »vandæ, aliarum etiam Diæ-
 »cesium et Provinciarum
 »Episcopi et Clerus, nec non
 »primarii cives, et nobiles
 »matronæ, aliique Fideles ex
 »omni ordine, tum suis pos-
 »tulationibus ad Reipublicæ
 »Moderatores exhibitis, tum
 »servidis precibus apud
 »Deum publice et privatim
 »effusis, communi zelo cons-
 »pirarint. Hæc autem præ-
 »clara omnium Vestrum sol-

tada vuestra carta, á la cual iba
 unido un ejemplar impreso de
 la esposicion ó peticion que ha-
 beis escrito y presentado á los
 supremos Congresos de la na-
 cion, en defensa de la unidad
 del culto católico en ese mismo
 reino. Con una singular compla-
 cencia hemos leído, tanto la ci-
 tada carta, como el insigne do-
 cumento publicado por vosotros,
 en el que resplandece el celo sa-
 cerdotal, y que está lleno de sa-
 bios, graves y nobles pensamien-
 tos, cual corresponde á los que
 defienden una causa santa y jus-
 ta; y con gran consuelo hemos
 visto que habeis prestado ani-
 mosos un servicio digno de vues-
 tro ministerio pastoral á la ver-
 dad, á la religion y á la patria.
 Por lo cual no podemos menos
 de tributaros las debidas ala-
 banzas á vosotros, y tambien á
 todo ese católico reino, que de
 tal manera manifiesta al mundo
 ser grata á su corazon la unidad
 religiosa, que en la manifesta-
 cion del empeño de conservar
 esa unidad se adunan los prela-
 dos y clero de las diócesis y
 provincias eclesiásticas, los ca-
 balleros mas ilustres, las nobles
 señoras y los demás fieles que
 pertenecen á todas las clases so-
 ciales. Y este deseo lo manifies-
 tan, ya con sus esposiciones ele-
 vadas á los que gobiernan el
 reino, ya tambien con fervoro-
 sas plegarias que dirigen al Se-
 ñor en el seno de las familias y
 públicamente en las iglesias,
 animados de un mismo celo. Es-
 te nobilísimo esfuerzo de todos
 vosotros responde grandemente

»licitudo studiis curisque
 »nostris apprime respondet,
 »qui non aliud vehementius
 »cupimus quam ut ne funes-
 »tum discissæ religioæ uni-
 »tatis malum inter Vos in-
 »vehatur; et in hunc finem
 »operam omnem et officia
 »nostra penes eos apud quos
 »opportebat pro ratione mun-
 »neris nostri studiose confer-
 »re non prætermisimus. Nam
 »ab eo tempore quo annuen-
 »tes iteratis postulationibus,
 »quæ ab isto Gubernio ad
 »Nos delatæ fuerant, Nun-
 »tium nostrum ad Matriten-
 »sem Civitatem misimus, ei-
 »dem Nuntio in mandatis de-
 »dimus, ut modis omnibus
 »apud Reipublicæ adminis-
 »tratores et Serenissimum
 »Regem catholicum ageret,
 »ut damna Ecclesiæ Hispani-
 »cæ illata turbulentis civi-
 »lium conversionum tempo-
 »ribus plene repararentur,
 »atque ea quæ statuta fue-
 »rant in conventionem inita
 »anno 1851, et in pactis
 »deinde adjectis, executioni
 »fideliter mandarentur. Et
 »quoniam in Constitutione
 »edita anno 1869, libertate
 »cultuum publice sancita,
 »gravissima injuria Ecclesiæ
 »in isto Regno et prædictæ
 »Conventioni, quæ vim legis
 »habebat, fuerat irrogata,
 »Nuntius noster ubi suam ad
 »sedem pervenit, confestim
 »eo curas et studia convertit
 »ex mandatis acceptis, ut sua
 »vis eidem Conventioni ple-
 »ne restitueretur, novitates

á todos nuestros desvelos y cui-
 dadosa solicitud, puesto que na-
 da deseamos con mas vehemen-
 cia como el que mal tan funesto
 y pernicioso, cual seria la rup-
 tura de la unidad religiosa, no
 llegue á introducirse entre vos-
 otros. Para este fin, no hemos
 dejado de emplear con todo afan,
 segun exijia nuestro cargo, cuan-
 tos trabajos y oficios nos han
 sido posibles cerca de aquellos
 que era conveniente hacerlo.
 Pues desde el momento mismo
 en que, accediendo á las reite-
 radas instancias de ese gobierno,
 enviamos nuestro Nuncio á Ma-
 drid, dimos comision al mismo
 Nuncio para que, por todos los
 medios que estuviesen á su al-
 cance, procurase, con los que
 gobiernan la nacion, y con el
 serenísimo Rey católico, que fue-
 sen reparados plenamente los
 daños inferidos á la Iglesia de
 España por las turbulencias ci-
 viles, durante el tiempo de la
 revolucion, y para que todo
 aquello que se habia pactado
 en el Concordato de 1851, y
 despues en los convenios adicio-
 nales, fuese con toda fidelidad
 observado. Y como por la Con-
 stitucion de 1869, establecida la
 libertad de cultos, se infirió una
 gravísima injuria á la Iglesia en
 ese reino y al citado Concordato,
 que tenia fuerza de ley, nuestro
 Nuncio, segun las instrucciones
 que de Nos habia recibido asi
 que llegó á Madrid, puso todo
 su cuidado y esfuerzo en que se
 restituyese enteramente todo su
 vigor al Concordato, rechazando
 absolutamente toda novedad con-

»quaslibet omnino rejiciens
 »circa res in ea conventione
 »statutas, quæ in religiosæ
 »unitatis detrimentum cede-
 »rent. Eodem tempore Nos
 »ipsi muneris nostri esse pu-
 »tavimus, ut, litteris ad Re-
 »gem catholicum datis, sen-
 »sus nostros in hac re Eidem
 »declaramus. Porro, cum
 »in ephemeridibus hispani-
 »cis forma et exemplar novæ
 »Constitutionis Supremorum
 »Regni Ordinum examini
 »subjiciendæ vulgatum fuis-
 »set, cujus undecimum caput
 »ad libertatem seu tolerantiam
 »acatholicorum cultuum lege
 »sancierendam spectat, de ca-
 »re statim volumus a Cardi-
 »nali nostro à secretis status
 »cum Legato Hispanicæ Na-
 »tionis apud S. hanc Sedem
 »agi, eique documento tra-
 »dito, quod pertinet ad diem
 »13 augusti a. 1875 justas
 »nostrarum exposultationum
 »causas declarari, quas con-
 »tra prædictum caput jus et
 »officium à Nobis exigebat.
 »Has easdem declarationes
 »ea occasione editas Sancta
 »hæc Sedes deinde iteravit,
 »in ea scilicet responsione,
 »quam nonnullis animadver-
 »sionibus à Gubernio Hispa-
 »nico in rem suam præposi-
 »tis deberi judicavit; neque
 »hoc ipsum agere destitit in
 »Civitate Matritensi Nuntius
 »Noster apud Ministrum Sta-
 »tus, ab eo postulans, in col-
 »loquiis cum ipso habitis, ut
 »reclamationes suæ in publi-
 »cis ministerii ejus actis ab

tra lo estipulado en los artículos
 de dicho pacto, que cediese en
 detrimento de la unidad religio-
 sa. Al propio tiempo, Nos mis-
 mo juzgamos ser de nuestro de-
 ber declarar al Rey católico
 nuestro modo de sentir sobre es-
 te punto, en carta que á este fin
 le dirigimos. Posteriormente, ha-
 biéndose publicado en los periódicos
 españoles una fórmula y
 modelo de la futura Constitucion,
 que habia de ser sometida al
 exámen de los supremos Congre-
 sos del reino cuyo artículo un-
 décimo tiende á que se establez-
 ca en España la libertad ó tole-
 rancia de los cultos no católicos,
 determinamos al punto que se
 tratase esta cuestion por el Car-
 denal nuestro secretario de Es-
 tado con el embajador de España
 cerca de esta Santa Sede, entre-
 gándole una nota fecha 13 de
 Agosto de 1875, en la que se de-
 clarasen las justas causas de
 nuestras protestas, que contra el
 dicho artículo exigia de Nos el
 derecho y nuestro elevado cargo.
 Las declaraciones dadas con es-
 te motivo fueron reiteradas por
 esta Santa Sede en la respuesta
 que creyó conveniente dar á al-
 gunas observaciones hechas por
 el gobierno español en su defen-
 sa; declaraciones que tampoco
 dejó de repetir nuestro Nuncio
 en la córte de Madrid al minis-
 tro de Estado, exigiéndole, en
 conferencias tenidas con él, que
 de sus oficiales reclamaciones se
 tomase acta en el ministerio de
 su cargo. Pero con grandísimo
 dolor vemos que todos cuantos
 esfuerzos hemos hecho, ya por

»illo insererentur. Sed hæc Nos mismo, ya por medio del
 »omnia quæ egimus tum per Cardenal nuestro secretario de
 »Nos ipsos, tum per Cardi- Estado, ya finalmente por nues-
 »nalem nostrum á Secretis tro Nuncio en Madrid, no han te-
 »Status, nec non per Matri- nido hasta ahora el éxito desea-
 »tensem Nuncium, optato do. Tambien vosotros, amado
 »exitu caruise adhuc, vehe- Hijo nuestro y venerables her-
 »mentissime dolemus. Jam manos, con toda razon y justicia
 »vero ad funestum memora- habeis desplegado vuestro celo,
 »tæ tolerantiaæ malum á Pa- habeis hecho reclamaciones, ha-
 »tria vestra avertendum ju- beis presentado exposiciones con
 »re ac merito Vos Dilecte Fi- el fin de alejar de vuestra patria
 »li Noster, et Venerabiles Fra- el funesto mal de la referida to-
 »tres, vestrum zelum expli- lerancia. A estas reclamaciones,
 »cuistis, vestras reclamatio- á las demás que han hecho los
 »nes et expostulationes adhi- Obispos y á las que provienen
 »buistis. His reclamationi- de una grandísima parte de los
 »bus, aliisque quæ ab Epis- fieles de la nacion española, uni-
 »copis et maxima parte His- mos de nuevo en esta ocasion las
 »paniaæ Fidelium prodierunt, nuestras, y declaramos que dicho
 »nostras etiam hac occasio- artículo que se pretende propo-
 »ne iterum adjungimas, ac ner como ley del reino, y en el
 »declaramus supradicto ca- que se intenta dar poder y fuer-
 »pite legis Regni quæ rogan- za de derecho público á la tole-
 »da est, quo tolerantiaæ cu- rancia de cualquiera culto no
 »jusque ahatolici cultus pu- católico, cualesquiera que sean
 »blici juris vis et potestas las palabras y la forma en que
 »tribui intenditur, quæcum- se proponga, viola del todo los
 »que sit verborum forma derechos de la verdad y de la
 »qua proponatur, omnino religion católica; anula contra
 »lædi catholicæ veritatis et toda justicia el Concordato esta-
 »religionis jura, Sanctæ hu- blecido entre esta Santa Sede y
 »jus Sedis Conventionem el Gobierno Español, en la parte
 »cum Hispanico Gubernio mas noble y preciosa que dicho
 »initam contra omne jus Concordato contiene; hace res-
 »abrogari in ea parte quæ ponsable el Estado mismo de tan
 »potior et pretiosior est, gra- grave atentado; y abierta la en-
 »vi facinore ipsam obligari trada al error, deja expedito el
 »Rempubicam, ac recluso camino para combatir la religion
 »errori aditu, Catholicæ Re- católica, y acumula materia de
 »ligioni oppugnandæ viam funestísimos males en daño de
 »muniri, funestorumque ma- esa ilustre Nacion, tan amante de
 »lorum materiam comparari la religion católica que mientras
 »jn damnum illustris istius rechaza con desprecio dicha li-
 »nationis, Catholicæ religio- bertad y tolerancia, pide con to-

»nis studiosissimæ, quæ dum
 »libertatem seu toleran-
 »tiam prædictam respuit,
 »omni ope et viribus omni-
 »bus postulat, ut tradita sibi
 »à majoribus Religionis uni-
 »tas, quæ cum suæ historiæ
 »monumentis, cum suis mo-
 »ribus, cum patria gloria ar-
 »cissime conjuncta est, in-
 »columis et inviolata serve-
 »tur. Hanc declarationem
 »nostram per Vos, Dilecte
 »Fili noster, et Venerabiles
 »Fratres, omnibus notam fi-
 »ri mandamus, ac cupimus
 »persuasum esse omnibus
 »Hispaniæ Fidelibus, Nos
 »omnino paratos esse Catho-
 »licæ Religionis causam et
 »jura apud Vos et una vobis-
 »cum, omnibus mediis quæ
 »sunt in nostra potestate,
 »tueri. Rogamus autem ex
 »corde Omnipotentem Deum,
 »ut iis, qui sortes istius Na-
 »tionis dirigunt, salutaria
 »consilia inspiret, et potens,
 »gratiæ auxilium adjiciat,
 »quo ea cum gloria virtutis
 »suæ, et cum salute ac pros-
 »peritate istius Regni felici-
 »ter implere possint. In huic
 »eundem finem et Vos, Dilec-
 »te Fili Noster ac Venerabiles
 »Fratres, Vestras apud Deum
 »preces, ut facitis, constanter
 »ac fervide effundere pergite.
 »ac accipite Apostolicam Be-
 »nedictionem, quam tum Vo-
 »bis, tum Fidelibus Gregibus
 »curæ Vestræ concreditis,
 »tum universis Hispanici Reg-
 »ni Fidelibus peramanter in
 »Domino impertimus. Datum

do empeño y con todas sus fuer-
 zas, se le conserve intacta é in-
 cólume la unidad religiosa que
 le legaron sus padres, y la cual
 está unida á su historia, á sus
 monumentos á sus costumbres,
 y con la que estrechísimamente
 se enlazan todas las glorias na-
 cionales. Y esta nuestra decla-
 racion mandamos se haga públi-
 ca y á todos conocida, por vos-
 otros, amado Hijo nuestro y ve-
 nerables hermanos, y deseamos
 al mismo tiempo que todos los
 fieles españoles estén bien per-
 suadidos de que nos hallamos
 enteramente preparados á de-
 fender al lado de vosotros y jun-
 tamente con vosotros, la causa y
 los derechos de la religion cató-
 lica, valiéndonos de todos los
 medios que están en nuestra po-
 testad. Y de lo íntimo de nues-
 tro corazon rogamos á Dios To-
 dopoderoso que inspire consejos
 saludables á los que dirigen la
 suerte de esa nacion; que les dé
 el auxilio poderoso de su gracia,
 para que con la gloria de su vir-
 tud lleven esos saludables con-
 sejos á cabo con un éxito feliz,
 para el bienestar y prosperidad
 de ese reino. Y á este mismo fin
 vosotros, amado Hijo nuestro y
 venerables hermanos, seguid ele-
 vando vuestras preces al Señor
 con fervor y constancia, como
 ya lo estais haciendo, y recibid
 la bendicion apostólica, que tan-
 to á vosotros y á los fieles reba-
 ños cuyo cuidado se os ha enco-
 mendado, como á todos los fieles
 del reino español, con todo amor
 en el Señor os concedemos. Dado
 en Roma en San Pedro á 4 de

»Romæ apud S. Petrum die 4 Marzo de 1876, año trigésimo de
 »Martii 1876, Pontificatus nuestro Pontificado.-Pio Papa IX.
 »Nostri anno Tricesimo.—
 »PIUS PP. IX.»

Tal es, venerables hermanos y amados hijos, la carta que hemos tenido la alta honra de recibir, y que en justa y debida obediencia á lo mandado en ella por Su Santidad, nos apresuramos á publicar en la forma mas solemne que nos ha sido posible. Y al cumplir tan sagrado deber, tenemos completa seguridad de que será recibida por todos con el mas vivo interés, con el mayor acatamiento y la mas profunda veneracion; permitiéndonos al propio tiempo que su contenido derramará un torrente de luz, que disipe muchas tinieblas en ofuscadas inteligencias, desvanezca engañosas ilusiones, que malévolos estraños fomentan en incautos y sencillos corazones, y haga aparecer la verdad católica con todos sus divinos resplandores, para que en la legislacion, en la politica y en los diversos ramos de la administracion pública, ocupe el lugar que le corresponde, y que hoy le disputan tenazmente funestos novadores, apoyados en falsas razones de Estado y en supuestas ó exageradas conveniencias.

Os encargamos por lo mismo, que leais con toda reflexion una y otra vez esa carta veneranda. Y no os contenteis con leerla solo vosotros; es preciso además que la hagais conocer á vuestras familias y á vuestros amigos, persuadidos de que su lectura les servirá de preservativo contra toda seduccion ó error en un asunto tan vital para nuestra patria, como es la conservacion legal de su unidad religiosa; y que encontrarán en ella una regla segura á que debe sujetarse el católico en dicha materia, cualquiera que sea el criterio político de que se estime oportuno valerse para apreciar y resolver las demás cuestiones que solo afectan á los intereses meramente temporales.

¡Tan grande es la importancia del expresado documento! Por su medio el santo é inmortal Pontifi-

ce Pío IX, ha creído conveniente en estas críticas circunstancias levantar su sagrada y vigorosa voz en defensa de nuestra unidad religiosa, y para declarar como contrario y perjudicial á los derechos de la verdad católica y de la religion, así como á lo estipulado en públicos y solemnes tratados; cualquier proyecto que tienda á destruir nuestra unidad, y á establecer en España, en una ú otra forma, la libertad ó la tolerancia de los falsos cultos.

Oigan todos con docilidad esa voz; al ménos oidla vosotros, venerables hermanos y amados hijos, con la sumision debida, guardando en vuestros corazones cuanto el excelso Pontífice expone en dicho augusto y memorable documento. Miradlo como un rico tesoro de doctrina bajada del cielo; y aunque un ángel quisiera enseñaros otra contraria á la suya, no le creais. Anatematizadle (1), desecbadle con horror y tenedle por ángel de tinieblas, por espíritu de Satanás.

Esta es la conducta que debe observar todo católico, lo mismo en la vida pública que en la vida privada, sabiendo, como sabe que esa doctrina nos la enseña Aquel, que por razon de su eminente dignidad es en la tierra, segun San Bernardo, lo mas grande de uno y otro Testamento. Un Abraham, un Melquisedech, un Moises, un Aaron, un Pedro, un Jesucristo (2). Nadie como Él merece nuestro respeto, nuestra obediencia y nuestro amor.

Mirad si no el sublime espectáculo que absorto está presenciando el mundo en nuestros dias. Observad ese tropel de gente, esas caravanas de peregrinos que de todas partes corren presurosos á admirar y á consolar al Romano Pontífice, al inmortal Pío IX. Van de tierras lejanas, como la reina de Sabá, á ver y oír á este nuevo Salomon, á inspirarse en su celestial doctrina, á confortar sus almas. Y cuando ven su sagrada persona, ante la cual todos, hasta los no creyentes, doblan casi involuntaria-

(1) San Pablo, *Epis. ad Galat.*, cap. 1, vers. 9.

(2) San Bern., lib. 2 de *Cousid.*, cap. 8.

mente la rodilla; cuando oyen su palabra, esa palabra que embelesa, atrae y enternece los corazones, impelidos por una fuerza irresistible, se ven precisados á exclamar como la citada reina en presencia del gran rey de Israel: *Verus est sermo quem audivi in terra mea* (1).

Mucho y muy bueno, ¡oh Pontífice! habíamos oído de tí en nuestros respectivos países: todo ello es verdadero, pero ni la mitad de lo que realmente eres. Mayor es tu sabiduría y mas grandes tus obras de lo que ha publicado tu fama. ¡Dichosos los que dependen de tu divina autoridad, y gustosos viven sometidos á tu suprema jurisdiccion espiritual! ¡Bendito sea el Señor nuestro Dios, que en bien de la sociedad, y cuando esta se halla en mayor peligro, y por el amor que siempre ha tenido á su Iglesia, te ha colocado en el trono pontificio; y te ha establecido por rey para que hagas equidad y justicia! (2).

Repitamos tambien nosotros, venerables hermanos y amados hijos, con santo entusiasmo este cántico de júbilo, estas tan justas y merecidas alabanzas; y aun cuando os censure ú os moteje con epítetos ridículos la impiedad de nuestro siglo, que tiene la loca pretension de dar lecciones de moral y de religion al mismo á quien Jesucristo encomendó el supremo é infalible magisterio de esa moral y de esa religion, estad siempre atentos á lo que os diga nuestro Santo Pontífice. Amad lo que él ama, aborreced lo que él aborrece, condenad lo que él condena. Y en lo relativo á la grave cuestion religiosa, que en el dia con razon tanto preocupa á nuestra querida España, no os separeis ni un ápice de lo que con tanta elocuencia y sabiduría se nos dice en la admirable carta que publicamos. Perseveremos en la oracion, como en ella se nos manda, procurando que esta sea cada dia mas humilde, fervorosa y constante.

(1) Lib. 3 de los Rey., cap. 40, vers. 6.

(2) Lib. y cap. cit, vers. 7, 8 y 9.

El santo tiempo de cuaresma en que nos hallamos, es muy á propósito para interesar en nuestro favor al Dios de las misericordias; mas á este fin se hace preciso que observeis fiel y exactamente los preceptos del ayuno, de la abstinencia, de la Confesion y Comunión pascual. Cumpliendo vuestros deberes cristianos, conduciéndoos como verdaderos católicos, ¡ah! no lo dudeis, el Señor se compadecerá de nosotros, iluminará y derramará sus gracias sobre los poderes públicos para que, conformándose con la doctrina y sabias enseñanzas de la Santa Iglesia y del augusto Pontífice, su cabeza visible, resuelvan la cuestion religiosa cual corresponde á la dignidad y reclama el bienestar de la nacion católica por excelencia.

Y en testimonio del amor que os tenemos, desde lo íntimo de nuestro corazon os damos nuestra bendicion en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

En nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á 19 de Marzo de 1876.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de Su Eminencia Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Santiago Pastor Just, Canónigo Secretario.—Esta carta pastoral se leerá en el Ofertorio de la Misa popular en todas las Iglesias parroquiales el dia festivo mas inmediato á su recibo,»

Otra Carta de Su Santidad, sobre el mismo asunto, á los Ilmos. Sres. Obispos de Cádiz, Canarias y Badajoz y Vicario Capitular de Córdoba.

A Nuestros Venerables Hermanos Félix Maria, Obispo de Cádiz; José Maria, Obispo de Canarias; Fernando, Obispo de Badajoz, y á nuestro amado hijo Ricardo, Vicario Capitular de Córdoba.

PIO, PAPA IX.

Venerables Hermanos y amado Hijo, salud y Bendicion apostólica. Al procurar con nuestra pastoral solicitud remover los peligros, con que se veía amenazada en España la unidad Católica, no hemos dudado que nuestros esfuerzos y trabajos serian secundados por el celo de los Prelados que rigen cada una de las Iglesias.

La carta que en vuestro nombre y comun consentimiento Nos habeis dirigido el 12 de Noviembre, ha venido, como esclarecida prueba, á poner de relieve los ilustres testimonios con que repetidas veces Nos habeis manifestado que sabeis compartir con Nos vuestro celo pastoral. Por lo cual, no solo alabamos con merecido elogio vuestros esfuerzos en defensa de la mejor de las causas, si que tambien confiamos que han de ser muy útiles, si con varonil empeño procurais que los fieles todos en España se persuadan y tengan por cierto que con la unidad Católica, que sostenemos, se defienden y conservan juntamente, no solo el culto debido á Dios, los derechos de la Iglesia y religiosidad que á públicos convenios es debida, si que tambien las antiguas glorias de la Nacion, de la paz de los ciudadanos y la firmeza del bienestar y salud de la patria. Esperamos, además, que para llevar á tan feliz éxito

vuestro propósito, no os ha de faltar la protección de Dios y la cooperación de los demás Prelados y varones prudentes; entre tanto, pedimos á Dios derrame sobre vosotros la abundancia de sus celestiales dones, y os damos con toda la efusión de nuestro corazón, la Bendición apostólica para Vosotros, Venerables Hermanos y amado Hijo, y también para vuestro clero y fieles encomendados á vuestra vigilancia.

Dado en Roma, en San Pedro, día 12 de Enero de 1876, año trigésimo de nuestro Pontificado.—Pío,
PAPA IX.

Breve de Su Santidad concediendo una indulgen-
cia plenaria con motivo del tercer centenario del
nacimiento de San Vicente de Paul.

PIO PAPA IX.

A todos los fieles de Cristo que lean las presentes
Letras, salud y bendicion Apostólica. Habiéndonos
expuesto nuestro amado hijo Juan Bautista Borgog-
no, actualmente Procurador general de los Presbí-
teros seculares de la Congregacion de la mision, que
se desea celebrar con solemnidad este año el dia
24 de Abril, por ser ese el dia en que trescientos
años antes nació San Vicente de Paul, fundador de
dicha Congregacion: Nos, para aumentar la devo-
cion de los fieles y para la salvacion de las almas,
movidos por un sentimiento piadoso de Caridad, y
queriendo favorecer, abriendo los celestiales tesoros
de la Iglesia, á los piadosos deseos de nuestro amado
hijo en cuanto juzgamos ser conveniente, á todos
y á cada uno de los fieles de Cristo de uno y otro
sexo, que arrepentidos y despues de haberse confe-
sado y comulgado, visitaren devotamente el 24 de
Abril de este año ó en uno de los nueve dias conti-
nuos que inmediatamente preceden, ó por fin en uno
de los siete dias continuos inmediatamente si-
guientes, segun lo desee cada uno, una de las Igle-
sias, ya sea de los Presbíteros seculares de la Con-
gregacion de la Mision ya sea de las piadosas mu-
geres llamadas Hijas de la Caridad, y dirigieren á
Dios piadosas oraciones por la concordia entre los
Príncipes Cristianos, la extirpacion de las heregias,
la conversion de los pecadores y la exaltacion de
Nuestra Santa Madre Iglesia, concedemos misericor-

diosamente en el Señor Indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, la cual podrán aplicar por modo de sufragio á las almas de los fieles de Cristo que hayan fallecido en gracia de Dios. Las presentes valdrán solamente por esta vez.

Pero queremos que á las copias de las presentes Letras, ó á los ejemplares aun impresos, suscritos por mano de algun Notario público y sellados con el sello de alguna persona constituida en dignidad Eclesiástica, se les preste enteramente la misma fé que á las presentes si fuesen presentadas ó manifestadas.

Dado en San Pedro de Roma, bajo el anillo del Pescador, el dia 11 de Febrero del año de 1876, de nuestro Pontificado el trigésimo.—F. CAD. ASQUINIO.



NECROLOGIA.

Dia 5 Abril falleció en Llumayor D. Lorenzo Garau y Pons religioso mercenario exclaustro á la edad de setenta y seis años.

A. E. R. I. P.



PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.